


<p>DECRETO No. 043</p> <p>FECHA: MAYO 07 DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 1 de 3</p>	

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE DOCTRINA TRIBUTARIA MUNICIPAL”

La Alcaldesa Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 515 del Acuerdo Municipal N° 004 de Noviembre 4 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 004 de Noviembre 4 de 2014, se adoptó el Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta y en él se fijan las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.
2. Que el artículo 515 de dicho acuerdo, creó el Comité de Doctrina Tributaria Municipal como órgano asesor y consultor de la administración tributaria municipal y dotó a aquel de facultades interpretativas oficiales, la resolución de dudas, divergencias, conflicto de normas y aspectos oscuros que en materia tributaria surjan en el desarrollo de la administración de los tributos locales.
3. Que el artículo en mención, en su inciso final, facultó a la Alcaldesa Municipal para reglamentar el Comité de Doctrina Tributaria Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. CONFORMACIÓN. El Comité de Doctrina Tributaria Municipal estará integrado por los siguientes funcionarios:


1. El Secretario de Hacienda quien lo presidirá
2. El Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos o quien haga sus veces
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
4. Dos funcionarios de la Administración Tributaria Municipal designados por el Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO: El Presidente del Comité de Doctrina Tributaria Municipal podrá convocar a las deliberaciones a otros funcionarios de la Administración Municipal, con la finalidad de articular políticas fiscales homogéneas en la interpretación y ejecución de las cargas tributarias territoriales. Igualmente, podrá el comité estar



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 043 FECHA: MAYO 07 DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 3	

asistido con la asesoría especial de terceros que coadyuven en el proceso interpretativo.

ARTICULO 2. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE DOCTRINA TRIBUTARIA MUNICIPAL. Al Comité de Doctrina Tributaria Municipal le competen las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la adecuación de la normatividad tributaria territorial, así como la normatividad interna de conformidad con los procesos y funciones de competencia de la Administración Tributaria Municipal.
2. Actuar como autoridad doctrinaria en materia tributaria municipal.
3. Determinar y mantener la unidad doctrinal en la interpretación de normas tributarias competencia de la Administración Tributaria Municipal.
4. Compilar y difundir las normas, doctrina y jurisprudencia relacionadas con el régimen tributario territorial.
5. Dirigir la administración de la información sobre la normatividad, jurisprudencia y doctrina tributaria y propiciar su intercambio con otras entidades.
6. Participar en el estudio, análisis, discusión y negociación de convenios interadministrativos en materia tributaria, de acuerdo con las directrices planteadas por el Alcalde Municipal.
7. Asesorar en materia jurídica tributaria y administrativa al Alcalde Municipal y a su Gabinete.
8. Absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias locales.
9. Fijar los lineamientos sobre las funciones de revisión y emisión de conceptos sobre los proyectos de acuerdo, de decretos, resoluciones, circulares, órdenes administrativas y demás actos en materia administrativa tributaria.
10. Proponer la adopción de las normas legales y reglamentarias para la modernización de la legislación tributaria así como para su debida ejecución.
11. Impartir instrucciones para resolver los recursos en materia tributaria interpuestos contra actos proferidos por la Administración Tributaria Municipal, cuya competencia no se encuentre expresamente asignada a otra dependencia.
12. Impartir instrucciones para resolver los recursos contra los actos de determinación y/o de imposición de sanciones.


PARÁGRAFO. Los conceptos emitidos por el Comité de Doctrina Tributaria Municipal sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias que sean publicados, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos del Municipio de Sabaneta y por ende de su obligatoria observancia.

ARTICULO 3. REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES. El Comité de Doctrina Tributaria Municipal se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, por convocatoria realizada por el Presidente y/o en forma extraordinaria cuando las circunstancias especiales así lo requieran. El desarrollo de sus reuniones se asentará en Actas que serán firmadas por sus miembros o sus delegados y en las cuales podrán constar los salvamentos de voto que a bien sustenten sus miembros.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

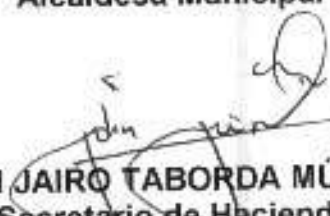
<p>DECRETO No. 043</p> <p>FECHA: MAYO 07 DE 2015</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 3 de 3</p>	

Los pronunciamientos de carácter general que sirvan de parámetro en la interpretación de la normativa tributaria local, se emitirán mediante conceptos, circulares o directrices tributarias; las cuales, una vez publicadas en la página Web del Municipio de Sabaneta e insertadas en el libro de Actas respectivo, surten los efectos definidos en el parágrafo del artículo 2º de este Decreto.

Dado en Sabaneta, a los siete (07) días del mes de mayo de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal


JOHN JAIRO TABORDA MÚNERA
 Secretario de Hacienda







Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia